

“Debemos hacer un esfuerzo entre todos en transmitir el valor que aporta la auditoría”



Enrique Rubio Herrera

TRAYECTORIA

- **Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) desde el pasado 25 de noviembre.**
- **Miembro de la Comisión Rectora del FROB.**
- **Vocal de la Comisión General de Codificación.**
- **Pertenece al Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.**
- **Licenciado en Derecho.**
- **Auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.**
- **Autor de artículos en materia de regulación de la actividad de auditoría.**
- **Coordinador del Grupo de trabajo de Normas Técnicas de Auditoría del ICAC que, entre otros, ha abordado el proceso de revisión y análisis de las NIA para su aplicación efectiva en España.**
- **Presidente del Grupo de traducción de las NIAs para su adaptación en España.**
- **Presidente del Tribunal de acceso al ROAC y de la Comisión de evaluación (presidente suplente) de auditores de Estados miembros y terceros países para su acceso al ROAC (última convocatoria).**

El pasado día 25 de noviembre el Consejo de Ministros lo nombró presidente del ICAC —en donde ya ejercía usted el cargo de subdirector— sustituyendo a Ana Martínez-Pina. ¿Cuáles son sus objetivos para este mandato?

En materia de auditoría de cuentas, los objetivos los marca la nueva Ley de Auditoría de Cuentas que, con carácter general, entró en vigor el pasado 17 de junio de 2016. Dicha ley tiene como fin último mejorar la calidad de la auditoría en su conjunto, por la relevancia pública que desempeña. Para ello se incorporan medidas que pretenden clarificar mejor el papel del auditor, reforzando su rol; fortalecer el régimen de independencia —pilar fundamental en que reside la confianza depositada en el auditor—; dinamizar el mercado de auditoría estableciendo, entre otras, medidas de simplificación por razón de tamaño; y reforzar la supervisión y la cooperación entre supervisores. En este sentido, es importante que se mantenga la atribución de la función supervisora a un organismo independiente de los auditores, como el ICAC, que cuente con recursos suficientes y adecuados para poder asegurar el cumplimiento de la normativa.

En materia de contabilidad, está previsto mantener el proceso de armonización contable de la normativa española con la internacional. Así, es más que previsible que los recientes cambios adoptados por la Unión europea sobre reconocimiento de ingresos e instrumentos financieros conlleven una modificación del Plan General de Contabilidad, que tendrá efectos en los ejercicios que se inicien a partir de 1 de enero de 2018. Al mismo tiempo, el ICAC seguirá aprobando Resoluciones en desarrollo del citado Plan con el objetivo de facilitar a los usuarios interpretaciones claras que les permitan resolver el tratamiento contable de las operaciones con la deseable seguridad jurídica.

¿Considera que la sociedad valora realmente la función social que desempeñan los auditores de cuentas?

Desde 1988, en España se regula la actividad precisamente por esa función pública que tiene al prestar un servicio que no solo interesa a la auditada sino también a los terceros que pueden relacionarse o se relacionan con ella. Entre las causas que motivaron la reforma de la normativa europea y local figura el llamado “gap de expectativas” —que es la diferencia entre lo que realmente realiza el auditor y lo que los usuarios esperan de él— así como la existencia de informes favorables sobre entidades que al poco tiempo no eran viables, con el consiguiente impacto en la confianza que se proporcionaba.

Frente a ello, la normativa europea y nacional ha puesto de manifiesto la necesidad de aclarar y reforzar el papel del auditor. El legislador ha puesto los mimbres en consonancia con la función de interés público que realiza. Esto debe complementarse con la necesidad de transmitir, principalmente a las empresas, el valor que una auditoría otorga al aportar calidad a la información que se audita para una mejor fundamentación en la toma de decisiones, y que no es un mero formalismo exigido por la norma.

¿Cuáles son las habilidades o destrezas que debe poseer un buen auditor de cuentas?

Están perfectamente delimitadas en la normativa. No sólo debe tener la formación y cualificación exigida para estar autorizado, sino que debe seguir las actividades formativas que sean adecuadas para asegurar una actualización permanente que le permita desempeñar su actividad según el tipo, complejidad y sector de entidades que audita. Un buen auditor debe conocer las necesidades que requieren las entidades y su entorno, y tener muy presente el constante cambio, las nuevas tecnologías, las exigencias del cumplimiento de normas, etc. a las que debe adaptarse. Y en este contexto cobra especial importancia hacer frente a los nuevos retos que supone el uso en auditoría de las herramientas de análisis y tratamiento de datos masivos y de la evaluación de riesgos y respuestas correspondientes relacionadas con la seguridad informática.

Para hacer una buena auditoría hay que ser consciente de que la identificación y valoración de los riesgos de incorrecciones materiales es crucial, para lo cual es necesario conocer muy bien el sector en el que opera la entidad, el tipo y plan de negocio de la entidad, así como el procesamiento de las transacciones y los controles internos claves para la información financiera. Y sobre todo al afrontar cada trabajo, ha de mantener una actitud de escepticismo profesional que le lleve a cuestionarse, y a no conformarse, con la información o manifestaciones que le proporciona la entidad. Es una cuestión de mentalidad que debe estar presente en todo el proceso, hasta la entrega del informe de auditoría.

¿Qué conclusiones —a modo de titulares— podría resaltar de las Jornadas de Auditoría en Galicia, celebradas los pasados días 24 y 25 de noviembre, en las que usted ofició de ponente de una de las mesas?

El programa ha sido muy completo, en la que se han tratado, no sólo las novedades en materia de auditoría de cuentas y de contabilidad, sino otros que también son de mucho interés para los

auditores, como los relacionados al cumplimiento normativo, control interno, seguridad informática. No puedo dejar de reconocer, por su contribución a la divulgación de estas materias, la iniciativa conjunta por las dos corporaciones representativas de los auditores en Galicia.

“El auditor ha de mantener una actitud de escepticismo profesional que le lleve a cuestionarse, y a no conformarse, con la información que se le proporciona por la entidad”

En las mismas se alzaron algunas voces críticas sobre la nueva Ley de Auditoría, algunas tan tajantes como la de Lorenzo Lara, vicepresidente del Consejo General de Economistas, que opta directamente por su derogación. ¿Cuál es su postura sobre el particular?

Ya he comentado cuál es el fin último de la nueva Ley y los objetivos que pretende alcanzar, todo ello para cumplir con la normativa comunitaria y en respuesta a ciertas deficiencias que revelaron que la normativa anterior podría ser no suficiente o adecuada. Lo que pretende la Ley nueva, al igual que la normativa europea, es proteger el interés público. Estoy convencido de que todos compartimos el fin de mejorar la calidad de las auditorías. Pero ello debe ir acompañado de medidas que, entre otras cuestiones, deban reforzar el papel del auditor sobre todo al trasladar los resultados de su trabajo en el informe de auditoría.

La auditoría no es una actividad cualquiera, sino que es una actividad que presta un servicio a la sociedad en general, y para lo cual han de darse las garantías necesarias para cumplir adecuadamente con esa función de interés público. La nueva Ley fija las directrices para afianzar dichas garantías y con ello el valor de la auditoría, que precisamente se ha otorgado en consonancia con su relevancia pública.

¿Qué fórmulas de protección del pequeño y mediano auditor de podría arbitrase para que las 4 grandes



firmas del sector no acaparan el 70% de la facturación generada, como ocurrió en 2015?

Tanto la normativa comunitaria como la nacional son sensibles, por primera vez, a la problemática del mercado en una doble vertiente: el de la concentración y el de la dificultad de expansión de los auditores y sociedades de auditoría pequeños y medianos.

La Ley incorpora medidas que tienen por objeto dinamizar el mercado, como el pasaporte europeo, la prohibición de las cláusulas limitativas impuestas en la selección de auditores, medidas de simplificación de algunos requisitos, así como el principio de aplicación proporcionada, aunque es verdad que muchos de ellas deberán concretarse si así se estima en el Reglamento de desarrollo. También contempla algunas especialidades en relación con los auditores de las entidades de interés público, como el incentivo a la auditoría conjunta, la rotación externa o la prohibición de discriminación por razón del tamaño en los procesos de selección. El tiempo dirá si estas medidas han sido suficientes para lograr los objetivos pretendidos.

La estructura del tejido empresarial en España es variada y gran parte lo constituyen las empresas pequeñas, lo que permite que el auditor pequeño no quede excluido, y pueda y deba prestar servicios de calidad. Para lo cual debe haber correspondencia, de un lado, entre los recursos y especialización disponibles y, de otro lado, la dimensión, complejidad y tipo de actividad que realiza la entidad auditada.

Ahora bien, no es menos cierto que el interés público subyacente en la normativa que regula la auditoría de cuentas hace que los auditores deban buscar fórmulas de colaboración o asociación que permita cumplir los nuevos requerimientos y hacer frente a un entorno complejo, sujeto a muchos cambios, muy dinámico, que no sólo afecta a la entidad auditada, sino también al auditor. Todo ello exige que el auditor en algunos casos consulte a otros expertos y en otros casos que recabe la colaboración de otro auditor.

Decía en esta misma sección, hace un par de meses, su antecesora en el cargo, que unos honorarios bajos van en contra de la calidad de la auditoría. ¿Está de acuerdo con dicha

aseveración? ¿Es posible reconducir esta situación a corto plazo?

Desde luego que sí. Y esto es muy preocupante. Debemos hacer un esfuerzo entre todos en transmitir el valor que aporta la auditoría, que no debe entenderse como un formalismo —como decía antes—, sino algo que aporta garantía sobre la información que se audita, prestando un servicio tanto a la auditada como a los usuarios. Los auditores, la entidad auditada y la sociedad en general deben ser conscientes de ello; la auditoría no es una carga que deba reducirse, ni tampoco un mero trámite a cumplimentar. Al contrario, por su importancia la Ley ha atribuido ese valor de interés público a la auditoría.

“Los auditores deban buscar fórmulas de colaboración o asociación que permita cumplir los nuevos requerimientos y hacer frente a un entorno complejo”

A nivel legal se exige que los auditores cuenten con los recursos suficientes y adecuados para poder cumplir con la normativa al aceptar y realizar un trabajo de auditoría determinado. Si no se dedican los medios o recursos necesarios (por una posible baja remuneración), la auditoría va a estar o puede estar mal realizada con la consiguiente influencia en la información que se audita. Por ello, entre todos debe velarse porque haya una auditoría de calidad y adecuadamente remunerada.

¿Cree que los cambios introducidos por la nueva ley en los informes de auditoría puede modificar en cierta medida la relación auditor-auditado? En consonancia con la función de interés público, la nueva Ley también ha establecido el pilar de lo que será el nuevo

informe de auditoría, que deberá ser más explicativo, contener información más relevante que ayude a comprender la situación de la entidad auditada y aclarar determinados conceptos que el usuario puede no comprender, sin que se limite a un mero dictamen sobre la imagen fiel de la entidad.

La nueva normativa (que incluye las nuevas NIA-ES adaptadas) supone un doble reto: por un lado, un esfuerzo importante por el auditor en interiorizar las nuevas exigencias y en aplicar el juicio profesional a la hora de decidir qué y cómo comunicar; y por otro, una labor pedagógica para que la entidad auditada comprenda el nuevo informe de auditoría y el valor que va a aportar. Y esto último tiene que ver también con el trabajo de “concienciación” referido antes y con que el informe también va dirigido a terceros.

Las nuevas normas, no solo las relativas al informe de auditoría, exigen mayor interacción con la auditada, que es de mayor intensidad cuando esta es entidad de interés público.

Ahondando en el informe de auditoría, desde el sector no se ve con buenos ojos que los requerimientos en aquellas entidades que no son de Interés Público, se sitúen por encima de los mínimos que se exige tanto en la normativa europea como en otros países. ¿Cuáles han sido las razones por las que el ICAC ha optado por este modelo de informe?

Como ya he señalado, por su relevancia pública, la actividad de auditoría interesa no sólo a la entidad auditada, sino también a cuantos terceros se relacionan o pueden relacionarse con ella (proveedores, clientes, bancos, trabajadores, las Administraciones públicas, inversores potenciales o no, etc.). Precisamente por dicha relevancia, cualquier regulación que se acometa debe tener en cuenta el interés público que subyace en este conjunto de destinatarios.

El mercado ha puesto de manifiesto que el informe actual no es suficiente, que es limitado y a veces no entendible. El nuevo informe trata de responder a ello, al mismo tiempo que pretende hacer frente a uno de los fallos detectados: el citado gap de expectativas.

El nuevo informe pondrá en valor el papel del auditor, al exigirse información más útil, relevante y específica que ayude, de un lado, a comprender la situación de la entidad auditada, e incluso, si procede, las áreas en las que la dirección aplica juicios significativos y complejos y los riesgos más significativos específicos con los que se ha enfrentado el trabajo de auditoría; y de otro lado, a aclarar determinados conceptos que los usuarios pueden no comprender. Ello permitirá fundamentar una mejor toma de decisiones de los usuarios.

En consonancia con la función de interés público atribuida, la Ley no sólo ha establecido unos parámetros para la auditoría obligatoria por debajo de la media de nuestro entorno, sino que también exige estos requisitos de información para todas las auditorías,

con el propósito de reforzar el valor añadido que proporciona el informe de auditoría.

¿Qué impacto han tenido en el trabajo de los auditores de cuentas la adopción de las Normas Internacionales de Auditoría?

Las NIA-ES suponen principalmente un cambio en la metodología, al requerir un mayor esfuerzo en la identificación y evaluación de riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, incluidas las debidas a fraude, una mayor correlación entre los riesgos identificados y la naturaleza de las pruebas de auditoría en respuesta a dichos riesgos, así como un mayor esfuerzo en la realización de pruebas de controles que evidencien su eficacia operativa.

Por último, y agradeciéndole su amabilidad, ¿animaría a nuestros jóvenes colegiados a decantarse en su desarrollo profesional por el sector de la auditoría de cuentas?

Desde luego, creo que lo que hemos comentado a lo largo de la entrevista permiten ver la labor que desempeña el auditor en nuestra sociedad y el valor que aporta. No es una actividad cualquiera, y por esto está sujeto a unos requisitos que permitan asegurar que cumpla con la finalidad que se le atribuye. No debe percibirse la regulación, como una carga, sino por la función que desempeña.

PERSONAL E INTRANSFERIBLE

UN LIBRO

El tercer ojo, de Lobsang Rampa

UNA PELÍCULA

El Golpe, de George Roy Hill

UNA CANCIÓN

Imagine, de John Lennon

UNA COMIDA

El queso y los huevos fritos con chorizo y patatas

UNA CIUDAD PARA VIVIR

Las Rozas de Madrid

CIUDAD PARA VIAJAR

París

UNA AFICIÓN

El fútbol

UN TALENTO QUE LE GUSTARÍA TENER

Saber tocar instrumentos musicales

UN PERSONAJE HISTÓRICO

Nelson Mandela

UN HECHO HISTÓRICO

Descubrimiento de América